

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPÍA – CALDAS

Interlocutorio N°836

Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: PERTENECIA

Demandante: NUBIA ADELAIDA VARGAS REYES

C.C33.990.837

Demandado: FELIX ANTONIO ACEVEDO GARCIA

C.C1.223.330

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120230041800

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. En el acápite de pruebas se enlista la Copia de Promesa de Compraventa N°19931759 del 02 de diciembre de 2015 de la Notaría de Supía, sin embargo, dicho documento no se evidencia dentro de los anexos aportados a la demanda, ni se hace referencia alguna en el escrito de la demanda, toda vez que se evidencia solamente el contrato de compraventa del 28 de agosto de 2012. Sírvase aclarar.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

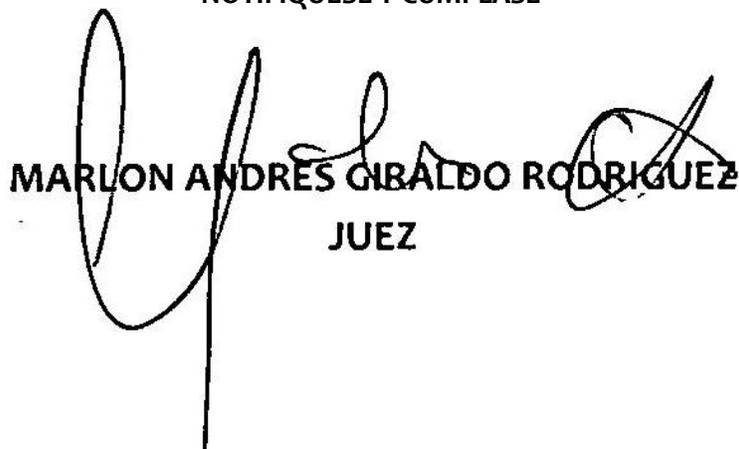
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** instaurada por **NUBIA ADELAIDA VARGAS REYES**, contra **FELIX ANTONIO ACEVEDO GARCIA - PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **SANTIAGO TAPASCO TREJOS** identificado con C.C1.059.702.303 y portador de la T.P N°404.624 del C.S.J para que actúe en representación de la parte demandante según poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°151 del 24 de Octubre de 2023

**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3fa402e560f5ab04ffeabac1aebd2f2dff911bdb1c7a6716b197e94967bc9a**

Documento generado en 23/10/2023 10:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>